



RESOLUCIÓN EXENTA N°

0 2 6 1

AUTORIZA INGRESO DE SUBCONTRATISTAS QUE INDICA A PROYECTO “CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL CON SALA CUNA, PUNTA NORTE”, DE LA CIUDAD DE ARICA.

Arica, **06 SET. 2015**

V I S T O S: 1º) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2º) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3º) la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que delega facultades que indica en los/as Directores/as Regionales; 4º) la Resolución la Resolución N° 015/027 de 23 de enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota, a doña Sandra Flores Contreras; 5º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 6º) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 7º) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 8º) la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; 9º) el Decreto Supremo N° 08, de enero del 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30400823-0; 10º) la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones ; en la Resolución Exenta N° 0247 de fecha 22 de septiembre del 2015 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; 11º) la Resolución N°015/347, de 15 de diciembre del 2015, de la JUNJI, que aprueba el contrato de Diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción de jardines infantiles con sala cuna “Punta Norte” de Arica, con la empresa Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L.; 12º) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, por Resolución Exenta N° 015/247 de fecha 22 de septiembre del 2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción de jardines infantiles con sala cuna “Punta Norte” de Arica.
- 2.-Que, mediante Resolución N° 015/0162 de fecha 02 de noviembre del 2015, se adjudicó la licitación pública ID 1572-63-LR15, para la contratación del servicio de diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción de jardines infantiles con sala cuna “Punta Norte”, a la empresa Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L. RUT N° 76.101.526-5.
- 3.-Que, con fecha 14 de diciembre de 2015, se suscribió el respectivo contrato de ejecución de la obra contrato de Diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción de jardines infantiles con sala cuna “ Punta Norte” de Arica, con la empresa señalada, que fue aprobado por Resolución Exenta N°015/0347 de fecha 15 de diciembre del 2015.
- 4.- Que, conforme consta en Bases Administrativas, en su punto 37 y 43, que forma parte del contrato suscrito con la empresa Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L. RUT N° 76.101.526-5, la subcontratación por parte de la empresa adjudicada deberá dar cumplimiento a las obligaciones laborales y de seguridad social.

5.- Que, con fecha 31 de agosto de 2016, ingresa una solicitud de la empresa Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L. RUT N° 76.101.526-5, en relación a autorización de ingreso de subcontratistas 1) Manuel Alejandro Muñoz Rojas, 2) Ventas y Servicios Industriales Ltda. y 3) Ingeniería y Construcción Cristófer Alberto Rojas Alfaro E.I.R.L., a la obra en ejecución.

6.- Que, respecto de solicitud de empresa Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L. RUT N° 76.101.526-5, de fecha 31 de agosto de 2016, se pronuncia a través de un informe el profesional don Roberto Aguirre Chi, ITO designado para la obra, y cuya copia se acompaña, el cual indica que respecto de los subcontratistas que se solicita el ingreso a la obra 1) Manuel Alejandro Muñoz Rojas, 2) Ventas y Servicios Industriales Ltda. y 3) Ingeniería y Construcción Cristófer Alberto Rojas Alfaro E.I.R.L., se revisan los certificados F-30 presentados y se verifica que los subcontratistas individualizados no registran antecedentes laborales y previsionales negativos. Dado lo anterior, se aprueban los subcontratistas propuestos para ingreso a obra.

7.-Que, conforme lo que establecen los puntos 43 y 37, de las Bases Administrativas, que señalan: "Para que proceda subcontratación será necesario que la persona del subcontratista cumpla con los requisitos exigidos en las presentes bases". Por su parte el artículo 37 que advierte sobre cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social señala que: "El contratista adjudicado, en forma previa al pago efectivo de cada estado de pago, deberá acreditar el oportuno y cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social, en relación con el personal que destine a la ejecución del contrato", se agrega, "La JUNJI tendrá el mismo derecho señalado en el párrafo anterior respecto de los subcontratistas".

8.-Que, se hace necesario dictar el acto administrativo respectivo.

RESUELVO:

1° AUTORIZESE solicitud de empresa Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L. RUT N° 76.101.526-5, de fecha 31 de agosto de 2016, para ingreso de subcontratistas 1) Manuel Alejandro Muñoz Rojas, 2) Ventas y Servicios Industriales Ltda. y 3) Ingeniería y Construcción Cristófer Alberto Rojas Alfaro E.I.R.L., a obra en ejecución.

2° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la empresa, entregando copia de la presente resolución.

3° DEJESE CONSTANCIA en el libro de obras respectivo, de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE



SANDRA FLORES CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

SFC/RACH/MMC/ahp

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional
Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica
Unidad de Infraestructura
Programa Meta Nacional
Programa Meta Regional
ITO Roberto Aguirre Chi
Of. Partes y Archivo